



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	ALVARO DE JESÚS LÓPEZ CATAÑO
Demandado	JOSUÉ DE JESÚS BETANCUR ESPINOSA
Radicado	05 679 31 89 001 2023 00049 00
Decisión	DEJA SIN EFECTO SECUESTRO

Mediante providencia del 5 de marzo de 2024, este despacho dispuso librar despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del porcentaje del derecho de dominio que ostenta JOSUÉ DE JESÚS ESPINOSA, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-889426, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Antioquia, Zona Sur, habida cuenta que la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 25 de mayo de 2023, se encontraba inscrita, conforme así lo comunicó la oficina Registro desde el día 26 de julio de 2023; no obstante, encuentra el despacho que, desde el día 6 de marzo del anuario, dicho ente registral remitió a esta dependencia la resolución 1042 del 11 de diciembre de 2023, en la que resolvió:

“...Dejar sin ningún efecto junio registral y/o excluir (anular), la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria 001-889426, que hace referencia al oficio N° 212L del 05 de junio de 2023 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Barbara, que contiene la medida cautelar de embargo laboral (ejecutivo conexo)...”

Igualmente, aportaron el respectivo Certificado de Libertad y tradición del referido bien, actualizado a la fecha, en el que se observa la exclusión de la anotación del embargo, como consecuencia de la afectación a vivienda familiar alegada en el respectivo trámite Administrativo, mismos que se ponen en conocimiento de las partes.

En virtud de lo anterior y atendiendo que a la fecha no se ha librado el respectivo despacho Comisorio, encuentra el despacho imperativo DEJAR SIN EFECTO el auto del 5 de marzo del año en curso, en atención al levantamiento de la medida efectuada por la OFICINA DE REGISTRO en comento y como consecuencia, el despacho se abstendrá de seguir adelante con el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 001-889426, por tornarse improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 13 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 21 de marzo de 2024, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**